



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 3 de septiembre	Número 200

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2057/1982, de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedan disueltas las Cortes Generales elegidas el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo. — Se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El número de escaños a cubrir en ambas Cámaras será el que se determina en los números tres y cuatro del artículo diecinueve del Real Decreto-Ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, salvo lo dispuesto, en cuanto al Senado, en el artículo sesenta y nueve coma tres de la Constitución.

Artículo tercero. — Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan se registrarán por el Real Decreto-Ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, con la aplicación directa de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado uno del artículo setenta de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

Burgos, 31 de agosto de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel de Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1982, se convoca Oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de dos plazas de Ingenieros de caminos, Canales y Puertos de esta Corporación, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clases Titulados Superiores, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, que correspondan con arreglo a la legislación vigente y en particular a lo dispuesto en el art. 59 del Texto articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/77.

El desempeño del cargo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes del funcionario, compromete

tan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan al día de finalización de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la Disposición transitoria del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las contenidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo ju-

ramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la Oposición.

Cuarta. — Admisión. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y además en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente. — El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

— Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Director o Jefe del respectivo servicio.

— Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Castilla y León o en su defecto un representante nombrado por el Consejo General de Castilla y León.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

— Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios, que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

— Primer ejercicio. — Escrito. El Tribunal seleccionará, mediante sorteo, dos temas de los que forman el Grupo I del programa que figura anexo a la convocatoria. El máximo de realización será de dos horas.

— Segundo ejercicio. — Escrito. El Tribunal seleccionará, mediante sorteo, dos temas de los que forman el Grupo II del programa que figura como anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de realización será de dos horas.

— Tercer ejercicio. — Oral. Cada opositor seleccionará al azar dos temas, de los que forman el Grupo III del programa. El tiempo máximo de exposición será de treinta minutos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. — Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta

días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección General de Sanidad.

5. — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en

el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — *Impugnación.* — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 30 de agosto de 1982. — El Presidente accidental, Victoriano Aguirrebeña Alonso. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

Grupo 1.º — *Obras y Servicios Provinciales*

1. — Estructura territorial de la provincia de Burgos. Asentamiento de población. Sistema de ciudades, comarcas y subcomarcas.

2. — El medio físico de la provincia de Burgos. Aspectos metodológicos de los estudios del medio físico. Aplicación al planeamiento urbanístico. Experiencias de la Diputación Provincial de Burgos.

3. — Ordenación territorial de la provincia de Burgos. Urbanismo provincial. La gestión del urbanismo.

4. — Abastecimiento de aguas a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Captaciones. Diversos sistemas. Características particulares en la provincia de Burgos.

5. — Abastecimiento de aguas. Depósitos y redes de distribución. Calidad del agua. Técnicas del tratamiento del agua potable. Características particulares de la provincia de Burgos.

6. — Saneamiento. Aguas negras y superficiales. Determinación de caudales a evacuar. Redes de saneamiento. Características particulares de la provincia de Burgos.

7. — La depuración de aguas residuales. Diversos métodos existentes. Ambito de aplicación.

8. — La depuración en pequeños núcleos. Técnicas de bajo coste y su aplicación en la provincia de Burgos.

9. — Aprovechamientos de residuos. Técnicas y manipulaciones.

10. — Vertido de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Características biológicas a lo largo de una red fluvial. Ecología de la contaminación en función de sus diferentes tipos.

11. — Conducciones de agua. Impulsiones. Estaciones de bombeo.

12. — Area de la Mancomunidad del Norte de la provincia de Burgos. Sus características. Infraestructura de comunicaciones, transportes, servicios y energía.

Obras y Servicios Municipales

13. — Efectos de la contaminación por vertidos municipales en los cauces de aguas superficiales. Características de los vertidos. Efectos sobre los usos del río.

14. — Trabajos y técnicas para la investigación hidrogeológica.

15. — Construcción de pozos. Distintos tipos de perforaciones. Elementos y técnicas.

16. — Reservas y recursos de aguas subterráneas. Clasificación y explotación.

17. — Ingeniería geológica. Su ámbito. Métodos de investigación.

18. — Características de las aguas residuales. Características físicas. Características químicas. Características biológicas.

19. — La erosión. Mecanismos. Factores concurrentes. Formas de erosión.

20. — El control de calidad en obras de abastecimiento y distribución de agua potable.

21. — El control de calidad en obras de saneamiento y depuración.

22. — Usos de agua en abastecimiento industrial. Evaluación de necesidades de agua industrial. Problemas de contaminación en relación con efluentes industriales.

23. — Uso del agua en regadíos. Técnicas de aplicación del agua al terreno. Cálculo de dotaciones de riego. Obras de riego en general. Reutilización de caudales de riego.

24. — Legislación específica de obras hidráulicas. Ley de aguas y disposiciones complementarias. Concesiones. Reglamento de policía de aguas. Vertido de aguas residuales. Auxilios a las obras hidráulicas.

Grupo 2.º — *Vías Provinciales*

1. — Las carreteras españolas. Su historia y desarrollo. La red de caminos vecinales y carreteras provinciales de la Excm. Diputación de Burgos. Estructura, características y problemas.

2. — La planificación de carreteras. Objetivos. Estudios previos. Planes. Programas y presupuestos. Los planes de carreteras en España. Los Planes Provinciales de carreteras en Burgos.

3. — El proyecto de carreteras. Características geométricas. Trazado en planta y alzado.

4. — Intersecciones y enlaces.
 5. — Excavaciones y rellenos. Prescripciones técnicas generales.
 6. — Suelos estabilizados y gravas tratadas. Grava-cemento. Grava-emulsión y grava-escoria.
 7. — Sub-bases y bases de afirmado en carreteras. Prescripciones técnicas generales.
 8. — Lígantes bituminosos en carreteras. Emulsiones, betunes asfálticos y alquitranes.
 9. — Riegos y macadam bituminosos. Tratamientos superficiales.
 10. — Mezclas bituminosas para carreteras. Mezclas en caliente. Mezclas en frío. Prescripciones técnicas generales.
 11. — Firmes flexibles. Dimensionado y prescripciones técnicas generales.
 12. — Firmes rígidos. Dimensionado y prescripciones técnicas generales.
 13. — Obras de fábrica y drenajes.
 14. — Conservación de caminos vecinales. Operaciones normales y extraordinarias. La vialidad invernal en la provincia de Burgos. Seguridad vial.
 15. — Control de calidad en obras de hormigón en masa y armado.
 16. — Control de calidad en firmes de carreteras.
 17. — Legislación general de carreteras. Ley de 17 de diciembre de 1974 y Reglamento para su aplicación. Carreteras provinciales y municipales.
 18. — Métodos de protección contra la caída de piedras en taludes.
 19. — Suelos. Identificación y clasificación. Características de los componentes. Descripción.
 20. — Investigación de suelos. Fases de la investigación. Principios de las investigaciones.
 21. — Métodos de exploración de suelos. Registro de datos. Toma de muestras.
 22. — Transporte en carretera. Nuevas tecnologías.
- Grupo 3.º — *Administración Local*
1. — La Administración. Ideas generales sobre la organización administrativa en España. El Ministerio de Administración Territorial. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 2. — El expediente administrativo. Informes. Especial referencia a lo de carácter técnico.
 3. — La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.
 4. — Los órganos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones informativas.
 5. — Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

6. — El personal de la Administración Local. Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7. — Organización de las distintas oficinas y servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Especial referencia a los Servicios Técnicos y a los Planes Provinciales y su legislación reguladora.

8. — La responsabilidad de las autoridades. Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

9. — Relaciones entre la Administración Central y la Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

10. — La contratación administrativa. Contratos de los entes locales. Sistemas de selección de contratistas. Los pliegos de condiciones: Clases y eficacia jurídica.

11. — Los contratos locales. Perfeccionamiento y garantías. Formalización. Cumplimiento. Resolución, rescisión y denuncia. Interpretación. Responsabilidades. La revisión de los precios en la esfera local.

12. — La ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Estudio de la normativa vigente.

Delegación de Hacienda

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Existiendo una plaza vacante de Arquitecto Técnico, se hace pública la convocatoria para la contratación administrativa en la modalidad de colaboración temporal, del citado empleo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Duración del contrato: 1 año.

Horario de trabajo: Mañanas de 8 a 3. Tardes de 5 a 8.

Sueldo por todos los conceptos: 1.033.310 pesetas íntegras.

Además del título académico correspondiente, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por la Orden del 21 de 1973 (Boletín Oficial Estado 24-11-73).

Los seleccionados manifestarán por escrito la sujeción a la incompatibilidad, mientras dure el contrato, para el ejercicio de cualquier actividad pública o privada retribuida.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el Consejo de Dirección en base a lo siguiente:

a) Examen público escrito de todos los aspirantes que versará sobre las siguientes materias: Procedimiento Administrativo; Contribu-

ción Urbana; Revisión Catastral y Planimetría Catastral.

b) Entrevista personal con cada uno de los aspirantes que superen la prueba anterior.

Las instancias acompañadas del "Currículum profesional", deberán presentarse en el Registro General del Consorcio, sito en Avda. del General Vigón, 23-1.º y serán dirigidas al Sr. Gerente del mismo. El plazo de presentación finalizará el día 24 de septiembre a las 14 horas.

Para cualquier consulta particular deberá dirigirse a la Sección de Servicios Generales del Consorcio: Teléfonos 23-19-00 y 23-19-01.

Burgos, 25 de agosto de 1982. — El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Con esta fecha D. Alfonso López Oña, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de taller mecánico para reparación de automóviles con Categoría I y II consistente en "mecánica" y "carrocería" en carretera Logroño-Vigo dentro de este término municipal, al objeto de dar cumplimiento al apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cardenajimeno, 25 de agosto de 1982. — El Alcalde, F. Hernando.

6084.—1.100,00

Anuncios Particulares

COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS HUERTOS DE BERLANGAS DE ROA

Se convoca asamblea general de socios, para el próximo día 10 de septiembre, a las 10 horas, con objeto de aprobar el balance de esta Entidad, en su proceso de liquidación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo legislado.

El presidente (ilegible).

6080.—530,00